

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Subdirección del Hospicio Provincial*, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Bolxtrín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado *Subdirector*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Bolxtrín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETÍN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 junio 1927).

SECCIÓN PRIMERA

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICION

SEÑOR: El Comité regulador de la industria textil, creado por Real decreto-ley de 9 de julio de 1926, cuenta como recurso para el cumplimiento de los fines que le están encomendados con el arbitrio de cinco céntimos por kilogramo de algodón en rama importado, de cuyo arbitrio, deducidas las cantidades fijadas para gastos de su sostenimiento y propaganda, abona auxilios en metálico a las exportaciones de manufacturas de algodón en las condiciones reglamentarias. Pero estos auxilios no son suficientes a defender la exportación de las referidas manufacturas, por lo que existe un exceso de producción, cuya exportación conviene facilitar, ya que no puede ser absorbido por el mercado nacional.

Conviene a esta industria que el Estado favorezca su desenvolvimiento acudiendo temporalmente en su apoyo, aplicando para ello un ensayo del sistema de compensaciones representado por primas a la exportación que, unidas a las que con cargo al arbitrio antes indicado y sin superar al importe total de las mismas, pueda significar un auxilio eficaz a los fines que se persiguen.

En consideración a lo expuesto, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 2 de junio de 1927. — SEÑOR: A los R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 990.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las primas a la exportación de la industria textil serán concedidas por el Comité regulador de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 9 de julio de 1926, y el Estado, durante el plazo de un año, a partir de la publicación del presente Decreto, abonará al referido Comité y a beneficio de los fabricantes exportadores respectivos una cantidad igual a la que mensualmente dedique a primas con sus propios recursos el Comité regulador, sin que el total subsidio del Estado pueda por tal concepto exceder de la suma de 6.500.000 pesetas.

Artículo 2.º Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las disposiciones pertinentes a lo que el artículo anterior previene y en debida garantía de los intereses del Tesoro.

Dado en Palacio a dos de junio de mil novecientos veintisiete. — ALFONSO. — El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta 3 junio 1927).

EXPOSICION

SEÑOR: Admitida la mujer al servicio del Estado en todas las clases de la categoría de Auxiliar por la base segunda de la ley de Funcionarios civiles de 22 de julio de 1918, y autorizada por la sexta de la propia Ley la constitución de Tribunales de honor para juzgar a los funcionarios que hubiesen cometido actos deshonrosos que les hagan desmerecer en el concepto público o indignos de seguir desempeñando sus funciones, se establecieron en el capítulo quinto del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, dictado en 7 de septiembre siguiente, las normas para la elección, constitución y funcionamiento de los mencionados Tribunales, así como las necesarias para la garantía de sus decisiones.

Entre las aludidas normas no se comprende ninguna referente a la composición de dichos Tribunales cuando los inculcados pertenezcan a la categoría de Auxiliar, y si bien es cierto que aquel silencio del Reglamento puede suplirse, en cuanto afecte a los Auxiliares varones, con criterio y procedimiento análogo al adoptado y dispuesto para los Oficiales, precisa reconocer la necesidad de fijar algunas reglas para cuando se trate de personal femenino.

Mantener en toda su integridad los medios establecidos en el artículo 67 para acordar la formación de Tribunales de honor; constituir éstos con dicho personal, en atención a la índole de las faltas, que, además de las reglamentarias en actos de servicio, pueden motivar la petición o el mandato; subvenir a las dificultades que pueda originar el defecto, en la dependencia en que sirva la inculpada, de funcionarios de su sexo del mismo Cuerpo a que ella pertenezca, o de otros, para la designación de los miembros de aquéllos; extremar a este fin la pureza en el procedimiento exigiendo en los electores iguales requisitos que en los elegibles, y declarar, por último, de aplicación los demás preceptos del citado Reglamento, sustanciales y de carácter adjetivo, dictados para los que deban formarse a los funcionarios en general, parecen ser las normas fundamentales más adecuadas para garantizar la actuación y la eficacia de los referidos Tribunales en los casos de que se trata.

Por lo expuesto, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 2 de junio de 1927. — SEÑOR: A los R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

Núm. 991.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar:

Disposición primera. El artículo 68 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918, quedará adicionado en la siguiente forma:

C) Cuando se trate de personal femenino, así el Presidente como los Vocales habrán de ser todos de dicho sexo.

Actuará de Presidente la funcionario más antigua de las siete elegidas para constituir el Tribunal, y, en igualdad de esta circunstancia, la de más edad.

La elección se hará en el plazo que establece el artículo 71, también por el personal femenino del mismo Cuerpo y categoría de la que haya de ser juzgada, adscrito al mismo Centro o dependencia.

Cuando en ésta no exista otro funcionario femenino que reúna las expresadas condiciones, deberán hacer dicha elección los del mismo sexo que presten servicio en ella, aunque pertenezcan a otros Cuerpos, y, en su defecto, harán la elección los funcionarios varones de la propia dependencia de igual categoría de la inculpada.

En ningún caso podrá tomar parte en la elección quien tenga incapacidad para ser Vocal del Tribunal de honor, conforme a lo estatuido en el artículo 70.

Disposición segunda. Serán también de aplicación, en cuanto no sean incompatibles con los del presente Decreto, los preceptos sobre la materia contenidos en el Reglamento de Funcionarios, y, en su caso, la Real orden de 17 de septiembre de 1919, relativa a la población en que deba constituirse el Tribunal de honor.

Dado en Palacio a dos de junio de mil novecientos veintisiete. — ALFONSO. — El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta 3 junio 1927).

REAL DECRETO

Núm. 992.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste, oída la formulada por el Consejo de la Economía Nacional, y de conformidad con lo prevenido en el segundo párrafo del artículo 2.º del Real decreto de 30 de abril de 1924.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se prorroga, por plazo de tres meses, a partir de esta fecha, el aludido Decreto referente de auxilios a las industrias de nueva creación a las ya existentes.

Artículo 2.º Dentro de dicho trimestre, la presidencia del Consejo de Ministros dictará las normas que ha de ajustarse la nueva disposición que ha de regular la concesión de los beneficios de referencias.

Dado en Palacio a dos de junio de mil novecientos veintisiete. — ALFONSO. — El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta 3 junio 1927).

Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria

REALES ORDENES

Núm. 404.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Ramón Casells y Petit, con domicilio en Barcelona, calle de Menéndez Pelayo, número 100, solicitando, por sí y en nombre de Taxímetros y Relojería Mecánica, S. A., establecida en esta ciudad, una aclaración del artículo 13 de las Instrucciones para la verificación de aparatos taxímetros, publicadas por Real orden de 30 de enero último, que dice:

“Los taxímetros nuevos, antes de ponerse a la venta o alquiler, y los que por cualquier causa sean desmontados del vehículo en que funcionan, antes de ser nuevamente utilizados, se verificarán en el taller o establecimientos a que hubiesen sido llevados para su venta, alquiler, reparación o montaje.

Todo contador verificado en el taller deberá ser

comprobado después de montado en el vehículo, comprobación que no devengará nuevos honorarios la primera vez.

Si el aparato no funcionase debidamente, el propietario procederá a corregir las deficiencias, debiendo ser nuevamente comprobado antes de ponerse en servicio.

Todo taxímetro verificado en el taller será precintado o sellado por el Verificador en forma tal que no puede descörregirse su mecanismo interior ni cambiarse sus tarifas."

Vistos los informes de las verificaciones de Madrid y Barcelona:

Considerando que esta clase de aparatos pueden sufrir frecuentes reparaciones, las cuales no pueden efectuarse sin desmontarlo del vehículo y, por tanto, cada reparación implicaría una verificación en el taller y otra, una vez montado, en el vehículo, con la consiguiente pérdida de tiempo y gastos de verificación excesivos:

Considerando que la reparación puede efectuarse en el taller el relojero, comprobando él mismo el aparato:

Considerando que esta verificación, en la mayoría de los casos, puede ser inútil, pues depende su aplicación de las características de los órganos de transmisión y llantas de las ruedas, que no coincidirán con las previstas, a no ser que los establecimientos tuvieran algún "stock" de aparatos graduados para todas las dimensiones de neumáticos:

Considerando que el aparato debe ser comprobado una vez puesto en el vehículo, según dispone el artículo 15, debiendo entonces precintarse los órganos de transmisión y, por tanto, puede también precintarse entonces el aparato taxímetro, toda vez que entonces se conoce su buen funcionamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la antes mencionada Real orden se modifique en la forma que sigue:

"Artículo 11. El examen por el Ingeniero inspector de los aparatos taxímetros en el taller se practicará:

- 1.º Antes de ponerse a la venta o alquiler.
- 2.º Cuando sea necesaria reparación de importancia que pueda afectar a la regularidad de la marcha del aparato.
- 3.º Cuando se cambien las tarifas horarias y kilométricas o una de ellas solamente.
- 4.º Cuando lo solicite persona interesada."

Queda suprimido el artículo 13.
Al artículo 15 se adicionará: "Cuando se haga la comprobación del taxímetro montado en el vehículo, se precintará el taxímetro también, si ya no lo estuviera, sin que este detalle modifique los honorarios correspondientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1927.—P. D., Andujar.
Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

("Gaceta" 25 mayo 1927).

Núm. 407.

los inventos y manifestaciones de esta materia que hayan de figurar en los certámenes internacionales de excepcional importancia,

Las Exposiciones de Barcelona y Sevilla no pueden prescindir de este aspecto de la propiedad industrial, altamente curioso e interesante, por cuanto conviene ofrecer al visitante las primicias de lo más saliente que la inteligencia humana produce, proporcionando al propio tiempo al inventor la oportunidad de gestionar el medio de explotar el resultado de largos y delicados ensayos, que constituyen una esperanza en el porvenir y pueden ser motivo de gloria para la ciencia patria. Por ella no puede dejar de tender su mano amiga y liberal a todo aquél que merezca el nombre de inventor.

Las Exposiciones de Barcelona y Sevilla han de poner de su parte cuanto les sea posible para que inventos que quedarían quizá ignorados se asomen al mundo de la actividad de sus palacios y señalen con el correr de los tiempos la fecha de la Exposición como gloriosa para la iniciación de las transformaciones fructíferas en el campo de la industria y en el de las ciencias en general.

Por esto, al formularse las distintas disposiciones legales que han de regir para el funcionamiento de estos certámenes, no puede dejar de tenerse en cuenta la protección temporal de la propiedad industrial en sus diversas modalidades, de acuerdo con lo estipulado en los Convenios de París de 1883, revisado en Bruselas en 1900; en Madrid en 1891 y últimamente en El Haya en 1925.

A fin de que los interesados puedan formular las correspondientes solicitudes de protección temporal y las Comisarias Regias puedan organizar debidamente este servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146 de la vigente ley de Propiedad industrial y comercial, se concede una protección temporal a todo invento que pueda ser objeto de patente de invención y a toda marca, dibujo o modelo de fábrica que figuran en las exposiciones de Barcelona y Sevilla de 1928-1929.

2.º Todos los que deseen gozar de los derechos de esta protección temporal presentarán en la Comisaría Regia respectiva una instancia consignada en ella, de modo concreto, el objeto que ha de ser protegido y la fecha de su admisión por la Junta de la Exposición, el nombre del solicitante y las señas de su domicilio en España, en cuanto a las nacionales y de su residencia accidental en España y habitual en su país, los extranjeros.

3.º La instancia deberá ir acompañada de los documentos siguientes:

a) Si se trata de un invento, una sucinta nota explicativa, por cuadruplicado, de la especialidad del mismo, con los planos o dibujos necesarios para su mejor comprensión; pudiendo ser estos dibujos de carácter más o menos esquemáticos, y ejecutados mediante cualquier procedimiento gráfico, siempre que ofrezcan la debida claridad, no debiendo admitirse las fotografías. Su tamaño máximo será de 0.32×0.82 metros, pudiendo constar de las hojas que se estime precisas.

b) Si se trata de un modelo o dibujo industrial, se acompañará una descripción, sucinta también cuadruplicada, detallando los objetos a que ha de adaptarse o aplicarse y determinando las características de su originalidad, rigiendo para

su representación gráfica las reglas fijadas en el párrafo anterior.

c) Cuando se trate de una marca, deberán acompañarse cinco diseños de la misma, con otras tantas declaraciones de los productos a que ha de aplicarse, la naturaleza de la marca, esto es, las reivindicaciones concretas del diseño, la denominación o ambas cosas unidas u otro concepto susceptible de constituir marca, según la Ley vigente.

d) Un índice firmado de los documentos que se acompañan.

4.º Cada instancia no podrá referirse más que a un sólo invento, modelo o dibujo o marca.

5.º Las referidas instancias se presentarán en la Secretaría de la Comisaría Regia de la Exposición, de once a trece, todos los días laborables, en el plazo de nueve meses, a contar de la admisión de los objetos que las motiven; pero la protección temporal que se le conceda comenzará a contarse desde dicha fecha de admisión.

6.º La Secretaría de la Comisaría Regia expedirá un resguardo en que se certifique la hora de entrada del depósito, el objeto del mismo y el número correlativo que le corresponda, que deberá ser independiente, en ordenación, para cada modalidad.

7.º A los efectos del apartado b) del artículo 146 de la ley de Propiedad industrial y comercial, en el plazo máximo de nueve meses, a contar de la apertura de la Exposición, la Secretaría de la Comisaría Regia remitirá al Registro de la propiedad industrial del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria tres ejemplares de las descripciones, notas, declaraciones, dibujos y diseños presentados a la protección temporal, acompañando una nota-extracto de cada instancia, en que se consignarán la fecha y hora de presentación, el objeto sobre que recae y el nombre y residencia del peticionario. El cuarto ejemplar de los textos y dibujos, así como las instancias originales, se archivarán en la Exposición, a disposición del citado Registro y para conocimiento, si a ello hubiere lugar, de las Autoridades judiciales o administrativas.

8.º Los expositores que hayan solicitado protección temporal lo consignarán en sus instalaciones sobre los objetos que las motivaron, mediante un rótulo con la inscripción "Protegido oficialmente".

9.º Los interesados deberán solicitar, en el término de nueve meses, a contar de la admisión del invento, marca, modelo o dibujo en la Exposición, incoar el correspondiente expediente de concesión ante el Registro de la Propiedad industrial, ya sea presentando las instancias directamente en el Ministerio, ya en la Secretaría del Gobierno civil de cualquier provincia, con sujeción a las disposiciones reglamentarias vigentes. En estas instancias se consignará el hecho de haber obtenido la protección temporal, con los datos de presentación y número de registro.

10. La protección temporal garantizará a los interesados un derecho de prioridad del objeto a que se refieren sus instancias, cuya duración será de nueve meses, a partir de la fecha de admisión de dicho objeto en la Exposición, no alterando este plazo de prioridad los que para ella se hayan establecido en los Convenios internacionales, de conformidad con lo acordado en la Conferencia de El Haya de 1925.

11. A los efectos de la prioridad mencionada, cuando lo que se presente a la protección tempo-

ral sea una marca, la Secretaría de la Comisaría Regia remitirá al Registro de la Propiedad industrial, al siguiente día de la presentación, un diseño de dicha marca con objeto de poder declarar en suspenso cualquiera otra petición similar que pudiera presentarse en dicha dependencia en el plazo de protección.

12. La concesión de la protección temporal no prejuzga ningún derecho para quien lo haya obtenido por lo que se refiere al carácter de patentabilidad de los inventos, ni en cuanto a la admisión al registro definitivo de las marcas, modelos y dibujos.

13. Será nula la concesión de protección temporal, quedando sin efecto legal alguno:

a) Cuando no se hayan formalizado debidamente las demandas a que se refiere el artículo 10 de la presente disposición o se dejen de consignar en las mismas el hecho de haber obtenido la protección temporal.

b) Cuando se demuestre que dichas demandas se refieren a objetos distintos de los consignados sucintamente en las peticiones de protección temporal.

c) Cuando el Registro de la Propiedad industrial resuelva la denegación de la marca, patente, modelo o dibujo, en virtud de las disposiciones vigentes.

14. La declaración de nulidad de la protección temporal en el caso b) del artículo anterior corresponderá a los Tribunales ordinarios, a petición de parte interesada, por los mismos trámites que la declaración de una patente, marca o modelo. En los casos a) y c), la nulidad se considerará producida automáticamente y deberá decretarse por el Registro de la Propiedad industrial y comercial.

15. Los documentos relativos a concesiones de protección temporal remitidos al Registro de la Propiedad industrial y comercial se archivarán con los expedientes que se formulen, en cumplimiento del artículo 10 de la presente Real orden, quedando a disposición del público a los efectos del título VIII de la ley de 16 de mayo de 1902 y los artículos 91, 96 y 97 del Reglamento vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de mayo de 1927. — Aunós.

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Núm. 408.

Ilmo. Sr.: Prolongándose, para el mayor acierto, el estudio de la reorganización del Cuerpo de Corredores de Comercio, y ocasionándose grandes perjuicios a los que con anterioridad a la Real orden de 5 de abril del corriente año presentaron instancias en solicitud de las vacantes que existían en dicha fecha de Corredores,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se proceda a tramitar las instancias y concursos que hayan sido iniciados antes de publicarse la Real orden citada.

Lo que de Real orden traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de mayo de 1927. Aunós.

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

("Gaceta" 25 mayo 1927).

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.022.

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente durante el mes de enero de 1927.

Sesión del día 7.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Solicitar el indulto de los condenados por los sucesos del Cuartel del Carmen.

Señalar los martes, a la hora de cinco de la tarde, para celebrar las sesiones ordinarias la Comisión.

Aprobar un escrito de la Alcaldía aplazando hasta el día 15 del actual la aplicación de la Ordenanza de vinos que debió aplicarse en 1.º de enero, a fin de que en ese lapso de tiempo puedan ser estudiados los deseos de los contribuyentes.

Adjudicar definitivamente a D. Domingo Ferrer Pérez la subasta celebrada para la construcción de un Mercado de Pescados en la plaza de la Libertad, por la cantidad de 104.118'18 pesetas.

Quedar enterada de dos oficios del Excelentísimo Sr. Gobernador civil: uno, dando cuenta de haber aceptado la dimisión de los señores Concejales D. Blas Alix, D. Ricardo Lozano y D. Cecilio Gasca, y otro, participando que para cubrir las vacantes de D. Blas Alix y D. Ricardo Lozano, había nombrado Concejales a don Mariano Jordá Mompou y D. Emilio Bas Suso.

Conceder los siguientes permisos: a D. Juan Pedro Pecol, para derribar porterías en el paseo de la Mina, núm. 7, y a D. Ricardo Andrés, para reconstruir repisas balcón en San Blas, 82.

Abonar a D.ª Concepción y D.ª Pilar Gasque la suma de 755'79 pesetas, importe de la mitad de las obras de reconstrucción del medianil de la casa Rufas, 6 y 8, que corresponde pagar al Ayuntamiento.

Contestar al Ramo de Guerra que el edificio que ocupa el Regimiento de Aragón en la Avenida de Hernán Cortés debe pagar arbitrio de pozos negros, toda vez que vierte a una alcantarilla antigua en lugar de hacerlo a la red general de alcantarillado.

Devolver a D. Miguel Pradas la cantidad de 19'65 pesetas que se le cobraron indebidamente por arbitrio de agua y vertido de la casa Turco, núm. 15.

Resolver una instancia de D. Luis Maynar respecto a que se practique una revisión de los arbitrios asignados a la casa números 89, 91 y 93 de la calle de la Manifestación por los arbitrios de agua y vertido, en el sentido de que debe tributar por tales conceptos con arreglo a las rentas antiguas que le asigna el Registro Fiscal que sirvió de base en el ejercicio 1919-20, toda vez que no procede aplicar las nuevas ren-

tas, ínterin no se modifique por el Excelentísimo Ayuntamiento esta disposición, y que por el señor Administrador se le cobren las cantidades que corresponda por cinco habitaciones, así como también por dos establecimientos sin habitación y cuatro pilas de baño.

Autorizar a D. Pablo Carrues, D. Bienvenido Alava, D. Federico Molina y D. José Gómez para establecer despachos de leche en Manuela Sancho, 26; Boggiero, 53; Roda, 14, y Democracia, 115 respectivamente.

Resolver una instancia de D. Matías Pérez, solicitando que el Ayuntamiento le proponga para su ingreso en la Orden de Beneficencia, en el sentido de que careciendo el Municipio de antecedentes del suceso que aduce como mérito, se dirija directamente al Excmo. Sr. Gobernador.

Autorizar al Director del Laboratorio de Bacteriología para destinar 300 pesetas de la consignación de material del mismo para la adquisición de libros y revistas de Bacteriología, etc.

Conceder aumento de sueldo, por razón de quinquenio, del 10 por 100 del sueldo que disfruta y a partir de 1.º del actual, al ayudante de la Depositaria municipal D. Inocente Sardaña.

Realizar reparaciones en el edificio escolar de la Cartuja Baja, consistente en el arreglo del tejado y retretes, y encargando de la ejecución de dichas obras, que ascienden a la cantidad de 1.700 pesetas, al albañil D. Pedro Higuera.

Conceder un auxilio, por una sola vez, de 100 pesetas al Centro Instructivo de Ciegos y Semi-Ciegos.

Conceder un premio de 100 pesetas a la Federación Aragonesa de Estudiantes Católicos, con destino al certamen científico literario que proyecta, y autorizar a la Alcaldía para señalar el tema correspondiente.

Subvenir con la cantidad de 4.000 pesetas a los gastos que origine la instalación de un puesto de la Guardia civil en el barrio de Movera, por una sola vez, cantidad que será satisfecha después que haya sido realizada la mejora de referencia, para lo cual será incluida la expresada cantidad en el proyecto de presupuesto que la Comisión Permanente formule para el próximo año 1928.

Abonar a D. Macario Ballesteros la cantidad de 1.300 pesetas, valor de una caballería de su propiedad que murió electrocutada en la vía pública.

Sufragar los gastos de sepulturas y enterramientos del Capellán que fué del Cementerio D. Manuel Larios.

Denegar la autorización solicitada por Juan Atanasio para ocupar unos terrenos en el Campo del Sepulcro.

Autorizar a Bernardo Camerano para sacrificar un cerdo en su domicilio Casa Blanca, 49, destinado al consumo familiar.

Dar de baja en la matrícula municipal un carro propiedad de D. Fidel Gil Sánchez.

Denegar la instancia de varios propietarios de la calle del Conde de Aranda, solicitando se

les dé vista en el expediente relativo a la contribución especial girada con motivo de la pavimentación y construcción de aceras en dicha calle, por no haberse producido la reclamación dentro del plazo legal.

Rectificar el reparto girado con motivo de la pavimentación de la calle de S. Miguel del barrio de Casetas y construcción de aceras, exponiendo de nuevo el expediente, para la formalización de las reclamaciones que los llamados a contribuir conceptúen pertinentes.

Desestimar una instancia de la Sociedad Fomento de Obras y Construcciones, interesando la inclusión en el presupuesto para 1927 de la cantidad de 344.998'06 pesetas, afecta a la contrata de Pavimentación general, por haberse consignado dicha cantidad en el presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento en 30 de diciembre próximo pasado.

Desestimar una instancia a D. Dionisio Sada, en su calidad de Presidente de la Sociedad de Fruteros de Zaragoza, reclamando contra la tarifa sobre introducción de frutas en la planta baja del Nuevo Mercado, por no haberse formulado la reclamación dentro de su término legal.

Devolver a D. Enrique Coca, la fianza que depositó para responder de las obras de construcción y colocación de un cuadro eléctrico en el escenario del Teatro Principal.

Colocar varios árboles en el camino antiguo de Casa Blanca, entre las calles denominadas de Castellví y Fita.

Que por obreros municipales se proceda a cubrir un trozo de cuneta del paseo del Ebro existente a la entrada de la Puerta de Sancho.

Denegar una instancia de D. Francisco Vicente, solicitando rebaja del precio de una faja de terreno de 5 metros de longitud por 3 de latitud colindante con una finca de su propiedad.

Aprobar las relaciones de facturas presentadas por los Negociados con el conforme de los señores que forman las ponencias respectivas.

Prorrogar el seguro de incendios concertado con el Banco de Aragón y La Catalana del edificio Matadero público.

Sesión del día 11.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de un oficio del Excelentísimo Sr. Gobernador civil, dando cuenta de haber nombrado Concejal a D. Gonzalo Calamita, en la vacante producida por dimisión de D. Cecilio Gasca.

Aprobar los extractos de acuerdos correspondientes al mes de diciembre último.

Enviar a la Delegación de Hacienda un certificado acreditativo de los estados de recaudación del arbitrio sobre bebidas en el trienio anterior, y que se designase al Sr. Tena para llevar la representación del Ayuntamiento en el expediente que se instruye sobre señalamientos de cupos por consumo mínimo anual de vinos.

Designar al Sr. Palomar Mur para representar al Ayuntamiento en el Patronato de la Granja Agrícola.

Denegar un escrito del Párroco de la Iglesia de nuestra señora del Pilar pidiendo subvención para urgente reparación de la Iglesia de San Juan de los Panetes, porque no existía consignación en presupuesto.

Quedar enterada de un escrito de la Agencia ejecutiva de Contribuciones, dando cuenta de haber sido adjudicada, mediante subasta pública, la concesión que disfrutaba la Sociedad de Autobuses de Zaragoza, a D. Joaquín Arnán, en representación de H. A. Saurer.

Aprobar cuatro dictámenes del Negociado de Gobernación con el conforme de los señores que forman la ponencia: uno, proponiendo se autorice a D. Joaquín Pelegrín, D. Francisco Palacios Oliete, D. Manuel Arroyo, D. Máximo Laforga y D. León Marco, para establecer despachos de venta de leche en Palafox, 12; San Miguel, 41; Hernán Cortés, 245; Boggiero, 81; Portillo, 43, y Sagasta, 30, respectivamente; otro, proponiendo se autorice provisionalmente para establecer un despacho de venta de leche a D. Domingo Pelayor en Camino de Valimaña, 218, letra B; otro, proponiendo que no se autorizase la apertura de despachos de venta de leche solicitados por Rafael Alonso y D. Inigo García en el Camino del Sábado, 2, y en el de Lapuyade, 57, respectivamente, por no reunir los locales las debidas condiciones higiénicas; y otro, proponiendo que el Ayuntamiento contribuya con la cantidad de 500 pesetas a la suscripción para erigir en Teruel un monumento al Sr. Pardo Sastrón.

Sesión del día 18.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Citar al Ayuntamiento pleno a sesión extraordinaria para el próximo sábado, a las diez y siete para dar cuenta del escrito de incapacidad presentado por el Sr. Cerezueta, y resolver respecto a la designación de Alcalde.

Aprobar la propuesta formulada por el Tribunal calificador de los ejercicios de oposición a tres plazas de Inspectores terceros del Cuerpo de Veterinarios municipales, a favor de don Victoriano Palacio Ferre, D. Mario López Blanco y D. Gerardo Agustín Blanco, y la certificación de las sesiones celebradas por dicho Tribunal para el abono de las dietas correspondientes.

Quedar enterada de una resolución del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, desestimando el recurso formulado contra el presupuesto municipal para 1927, en la parte referente al arbitrio sobre vinos, por la Unión de Viticultores de Aragón.

Aprobar una certificación de obra ejecutada por la contrata de las obras de cubrimiento del río Huerva, de la que resultaba una cantidad líquida a percibir por el citado contratista de 185.407'19 pesetas.

Conceder los siguientes permisos: A D. Va-

lentín Azuara, para modificar huecos en Manuel Sancho, 7; a D.^a Pilar Rey, para consolidar casa en Plaza Ecce Homo, 7, y a D.^a Balbina Palomar, para modificar hueco de ventana en Palomar, 32; y para construir a D. Anselmo Pellejero en Casa Blanca, 87; a D.^a Carmen Naya, en Plaza de San Pablo, 6; a D. Luis Soláns, en Viva España, 29; a D. Pedro Arnillas, en Viva España, 30; a D. Julián López, en Viva España, 4; a D. Pedro Salvador, en Viva España, 27; a don Antonio Gracia, en Porvenir, 22; a D. Venancio Santamaría, en Viva España; a D. Agustín La guía, en calle de Zapata; a D. Amadeo Camón, en barrio Villarrapa, y a D.^a Basilisa Alvarez, en Viva España, 28.

Autorizar al señor Arquitecto municipal para que con cargo al capítulo 7.º, artículo 3.º, del vigente presupuesto, disponga lo necesario para la roturación de sepulturas en el Cementerio de Torrero, verificándose la operación a destajo y al precio de 12 pesetas sepultura, y facilitar los carros y peones necesarios para retirar tanto el canto rodado de anteriores aperturas como el que resulte de esta operación.

Que en la esquina de la casa núm. 2 de la plaza de San Roque y calle de Valenzuela, propiedad de D. José Alsina, se coloque una pieza de cantería o pilón empotrado, sin que su vuelo exceda del paramento de la fachada más de 10 centímetros, previo consentimiento del dueño de la finca; variar el emplazamiento de absorbido existente en la esquina de la casa citada, con el fin de dar más amplitud al tránsito por la acera y que la marcha de los vehículos sea en una sola dirección, o sea saliendo al Coso por el Arco de San Roque.

Comunicar a la Junta calificadora de destinos civiles las diez y siete vacantes que debe proveer de las veinticinco que existen de obreros municipales, haciendo saber las condiciones que deben reunir los nombrados, y anunciar concurso para proveer las ocho plazas que corresponden al Ayuntamiento por término de quince días.

Devolver a D. Carlos Sánchez 50 pesetas por agua y 6,25 por vertido, satisfechas de más de un automóvil.

Conceder permiso para la apertura de despachos de leche a Santos Gay, Juan Villuendas, Olalla Culebras, Elvira Canal, José Gómez y Faustina Rodrigo, en Armas, 112; Casta Alvarez, 78; Checa, 19; Casta Alvarez, 39; Repollés, 9, y San Pablo, 99 respectivamente.

Que el Ayuntamiento se suscriba a uno de los 25 ejemplares de lujo de la edición de los Episodios Nacionales de D. Benito Pérez Galdós.

Que por operarios municipales se practiquen obras de reparación en el Laboratorio municipal.

Denegar la autorización solicitada por don Manuel Lahuerta para sacrificar un cerdo en su domicilio, Almozara, 2.

Autorizar a D. Antonio Lausín y D. Amancio Er illa para sacrificar cerdos en sus domicilios, Casa Blanca, 50 y 113, respectivamente.

Devolver a D. Pedro Urbiola la cantidad de 540 pesetas satisfechas indebidamente por pavimentación de la calle de Rufas.

Dar de baja en la matrícula municipal un carro de transporte propiedad de D. Mariano Cortés.

Acceder a lo solicitado por D. Alejandro Velázquez parar que se le eximiese de pagar la patente de entrada, como dueño de un automóvil de alquiler.

Anular el acta de inspección levantada a don Pedro Duce Tomás por apertura de su establecimiento de hospedería en S. Pablo, núm. 18.

Afianzar con la Sociedad Unión de propietarios de automóviles de alquiler de Zaragoza, por la cantidad de 12.000 pesetas por los arbitrios de situado y rodaje durante el año 1927 y con las demás condiciones que figuran en el informe del negociado de Hacienda que se acompaña.

Anular el acta de inspección levantada a don Francisco Naveo por construir en el barrio de Casetas.

Denegar la reclamación formulada por don Evaristo Martínez contra el acta de inspección levantada por apertura de un establecimiento de venta de bicicletas en su establecimiento de venta de cereales situado en la calle del 5 de Marzo, núm. 4.

Adjudicar a D. Antonio Royo la construcción de un puente o pasarela sobre el río Huerva para facilitar el paso al camino del Sábado y lugares adyacentes, aprovechando la actual de vagonetas de los Sres. Castillo, por la cantidad de 1.130 pesetas y a los Sres. Castillo, el canon de 250 pesetas.

Realizar el arreglo de acceso al Manicomio, bajo la dirección del Sr. Director de Montes y Parques.

Conceder a D. Pedro Pérez un terreno de unos 110 m², sito en la Plaza de la iglesia de Garrapinillos, para edificar en él una casa-vivienda, pagando el canon anual de 20 pesetas.

Aprobar las relaciones de facturas presentadas por los Negociados con el conforme de los señores que forman las ponencias respectivas.

Sesión del día 25.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Aprobar las actas de los sorteos celebrados para la amortización de títulos del empréstito de la Décima y de Bonos de la Fábrica del Gas.

Aprobar una certificación de obra ejecutada por el contratista de las obras de colocación de alcorques D. Benjamín Melús.

Conceder a D. Jacinto Biescas, D. Ramón Galianas y D. Pablo Novales permiso para construir cubierto en calle de Fita, 20; poner reja pisadera en Coso, 176, y construir tapia con hueco puerta en Garrapinillos, 52, respectivamente.

Conceder, gratuitamente, a la Empresa de

Tranvías, 200 m³ de canto rodado existente en el Campo del Sepulcro, para destinarlos a pavimentar la doble vía de las Delicias.

Conceder a D. Juan Buset permiso para consolidar cuatro metros de fachada de la casa núm. 4 de la calle de S. Blas.

Denegar una instancia de D.^a Cecilia Iñigo, solicitando se incluyan determinadas obras de asfaltado de moderna construcción en el contrato vigente de conservación de dicho pavimento.

Abonar a D. Elvira Costa Catalá la cantidad de 89 pesetas, importe de los desperfectos ocasionados en la casa de su propiedad, Plaza de San Antonio Abad, números 6 y 7, originados por la ruptura de la tubería general de conducción de aguas.

Autorizar a D. Fernando Taberner para verter al alcantarillado la casa núm. 8 del Paseo de Ruiseñores, y obligar a los propietarios D. Antonio Costa, D. Vicente Sanz y D. Victorino Zorraquino a solicitar de la Corporación el permiso necesario para ejecutar las obras de acometida y el vertido de sus casas sitas en el citado paseo y que para verificarlo se les conceda a dichos propietarios el plazo de tres meses.

Anular el recibo de 550 pesetas, presentado por D. Luciano Loscertales por alumbrado de la calle de 5 de Marzo, haciendo en su lugar otro de la tercera parte de aquella suma, que asciende a 183'38 pesetas, cobrando las otras dos partes iguales a los vecinos que también se hicieron responsables, D. Andrés Bello y D. Vicente Parral o herederos en su caso, y que desapareciese el alumbrado intensivo en la citada calle.

Recibir provisionalmente las obras relativas a la colocación de 8004'76 m². de adoquinado y 218'90 m. lineales de encintado en la Calle de San Clemente, correspondiente a la pavimentación de calles estrechas.

Autorizar a D. Mariano López para establecer un despacho de venta de leche en la calle de Mayoral, 16.

Autorizar, condicionalmente, a D. Marcelino Durán y D. José López para la apertura de despachos de leche en Rosario, 9, y San Lorenzo, 6, señalando el plazo de treinta días para realizar en los locales las reformas aconsejadas por la Inspección municipal de Sanidad.

Autorizar a D. Lorenzo Moreno para la recría de un cerdo en su domicilio Ortila, 20.

Autorizar a D. Angel García para la recría de dos terneros y un cerdo en la Avenida de Cataluña, 232.

Conceder a la viuda del lacero Julio Salinas un socorro por una sola vez equivalente al jornal de 3 meses que disfrutaba el causante, y denegar la petición de dicha viuda para que se le abonase los gastos de enterramiento de su difunto esposo.

Autorizar a D. José Vera para sacrificar un cerdo en su domicilio Carretera de Logroño, 12.

Practicar una liquidación a D. Tomás Navarro de los arbitrios satisfechos por un automó-

vil a partir de la fecha en que se le dió de alta como camión, y abonarle la diferencia que resulte por ambos conceptos.

Anular el acta de inspección levantada a doña Matilde Ferrer por arbitrio de un automóvil.

Resolver una reclamación sobre inquilinato formulada por D.^a María Fuertes Rubio, en el sentido de declararle obligada al pago de la cuota trimestral de 116'01 pesetas a partir del día 1.º de marzo de 1926, por el piso que ocupa, Valenzuela, 3 pral.

Autorizar a D. Andrés Muñoz Latorre para establecer en la calle del Conde de Aranda, un puesto fijo con destino a la venta de caramelos en carritos de mano, pagando el arbitrio mensual de 45 pesetas.

Autorizar a Pilar Morenopa para traspasar a su hermana Manuela el puesto núm. 25 de la planta baja del Nuevo Mercado.

Denegar la indemnización solicitada por Juan Latorre, arrendatario del cuadro núm. 3 de la planta baja del Nuevo Mercado, por los perjuicios sufridos por la mercancía con motivo de una avería ocurrida en una cañería particular del puesto de refrescos establecido en la planta alta de dicho Mercado.

Reducir a la tercera parte la cuota señalada a D. José María Belío por construcción de aceras en la calle de Blancas.

Nombrar, en virtud de propuesta formulada por el Tribunal calificador de los ejercicios, a D. Julián Calvo Miranda, Celador de la Policía de abastos.

Que el señor Arquitecto municipal proceda a la redacción de un proyecto para la instalación de baños gratuitos en el río Ebro.

Que los técnicos municipales formulen las bases de un proyecto de urbanización y embellecimiento del Paseo del Ebro y de la margen izquierda del mismo.

Denegar, por falta de combustible, la leña solicitada por el señor Administrador del Matarero, con destino a los hornos de las naves de cerdos y demás atenciones de aquella dependencia.

Aprobar las relaciones de facturas presentadas por los Negociados con el conforme de los señores que forman las ponencias.

PARTE NO OFICIAL

La Montañanesa, S. A

Se convoca a Junta general ordinaria para el día veintisiete de junio corriente, a las diez de la mañana, en el domicilio social, calle de Moret, número diez, para dar cuenta del ejercicio anual en la forma que determinan los Estatutos sociales.

Zaragoza, nueve de junio de mil novecientos veintisiete.— La Montañanesa: El Consejero delegado, M. Villarroya.